

ORD.: N° 102.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003386.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003386.

OSORNO,

17 ENE. 2025

A : SEÑOR:
PABLO QUINTANA MUÑOZ

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003386, que señala textualmente lo siguiente:

“Estimados, Junto con saludarlos, quisiera solicitar información referente a las patentes municipales vigentes en su comuna. Específicamente necesito las patentes vigentes autorizadas por la municipalidad hasta el día de hoy. Los datos de las patentes son razón social, Rut, nombre responsable de la patente, dirección de la patente, comuna, rol, fecha de entrega de la patente, fecha de vencimiento de la patente, tipo de patente (si es industrial, comercial, etc.), actividad económica asociada a la patente, caducidad de la patente (definitiva o provisional), nombre de fantasía del local asociado a la patente si es que existiera, giro de la patente, valor del pago de la patente.”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Administración y Finanzas, desde don su director don Sergio González Pinol remitió la información que posee respecto a las patentes comerciales solicitadas, la que le compartimos en un archivo Excel que se adjunta al presente oficio.

Respecto a los rut de las personas naturales que van informadas en el rol de patentes, estos fueron eliminados, debido a que dichos datos corresponden a información de carácter personal, por lo tanto, al tratarse de datos de carácter personal, según la definición contenida en el artículo 2°, letra f) de la ley N° 19.628 y en virtud a la causal de reserva del artículo 21

Nº 2 de la Ley de Transparencia: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*. En estos casos, el tratamiento de dicha información por parte de nuestro Municipio, solo se encuentra autorizado en la medida que éste cumpla con los fines para los cuales los datos personales fueron recolectados, según lo prescribe el artículo 9º inciso primero del citado cuerpo normativo (Ley sobre la protección de la vida privada); y, cuya protección detenta rango constitucional, en conformidad al artículo 19 Nº 4 de la Carta Fundamental, sin que exista un interés público prevalente que justifique conferir acceso a los datos requeridos.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

7
JBV/YUR/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1888604.